


## COPIA NO CONTROLADA

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	Gestión Electoral	<b>CÓDIGO:</b> GE-Pr01
	Procedimiento para la elección de dignatarios y funcionarios a cargo del senado de la república	<b>VERSIÓN:</b> 002
	<b>SENADO DE LA REPÚBLICA</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> 2023-12-15

### 1. OBJETIVO

Establecer las actividades a desarrollar para la elección de los dignatarios y funcionarios a cargo del Senado de la República de conformidad con lo definido en la Constitución Política de Colombia y la Ley 5 de 1992.

### 2. ALCANCE

Inicia con la recepción de las hojas de vida de los candidatos postulados por los órganos competentes y termina con la elección del dignatario para los siguientes cargos: Contralor General de la Republica, Vicepresidente de la Republica, Magistrados de la Comisión Judicial Disciplinaria, Procurador General de la Nación, Magistrados de la Corte Constitucional y funcionarios para los siguientes cargos: Director General del Senado de la Republica, Secretario General del Senado y Subsecretario General del Senado.

### 3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

**Dignatario:** persona investida de una dignidad o cargo elevado<sup>[1]</sup>, para este caso son el Contralor General de la Republica, Vicepresidente de la Republica, Magistrados de la Comisión Judicial Disciplinaria, Procurador General de la Nación, Magistrados de la Corte Constitucional, Director General del Senado de la Republica, Secretario General del Senado y Subsecretario General del Senado.

**Órganos Competentes**<sup>[2]</sup>: corporaciones o entidades que deben presentar los candidatos para la conformación de la terna respectiva, los órganos responsables de la presentación de los candidatos se encuentran definidos en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 5ª de 1992 respecto el cargo a elegir.

<sup>[1]</sup> WORDREFERENCE.COM: <http://www.wordreference.com/definicion/dignatario> [consultado en 2018-04-10]

<sup>[2]</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 5 de 1992.

#### 4. RESPONSABLES

**Secretario General:** es responsable por: a) recibir los nombres y documentos de los ternados postulados a los cargos de elección por el Senado de la República. b) publicar la convocatoria para sesión especial plenaria para la elección de dignatarios c) expedir certificación de la elección del dignatario con destino a la entidad respectiva para su posesión.

**Comisión de Acreditación Documental:** es responsable por: a) la revisión de los documentos que acrediten las calidades exigidas de quienes aspiran a ocupar cargos de elección interna del Senado. b) presentar a la Plenaria de la Corporación el informe de revisión de las calidades exigidas de quienes aspiran a ocupar cargos de elección del Senado.

#### 5. CONDICIONES GENERALES

- a. La terna de candidatos para elección del Procurador General de la Nación, será integrada así: un candidato enviado por el Presidente de la República, un candidato enviado por la Corte Suprema de Justicia y un candidato enviado por el Consejo de Estado<sup>[3]</sup>.
- b. El periodo del cargo del Procurador será por cuatro años<sup>[4]</sup>.
- c. La terna de candidatos para elección de los Magistrados de la Corte Constitucional, será integrada así: un candidato enviado por el Presidente de la República, un candidato enviado por la Corte Suprema de Justicia y un candidato enviado por el Consejo de Estado<sup>[5]</sup>.
- d. El periodo del cargo o ejercicio de los Magistrados de la Corte Constitucional será por ocho años individuales<sup>[6]</sup>.
- e. Para la elección de Secretario General del Senado de la República, Subsecretario y Director General Administrativo; la Presidencia del Senado abrirá convocatoria para los ciudadanos que cumplan los requisitos específicos establecidos para cada cargo y que estén interesados en participar en dicha elección<sup>[7]</sup>.
- f. Los requisitos para ser Secretario General del Senado de la República son los definidos en el artículo 46 de la Ley 5ª de 1992.
- g. Los requisitos para ser Director General del Senado de la República son los definidos en el artículo 375 de la Ley 5ª de 1992.
- h. La Comisión de Acreditación Documental verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo a elegir y presentará el informe correspondiente<sup>[8]</sup>.
- i. Una vez la Comisión de Acreditación Documental presente el informe de los candidatos que reúnen las calidades exigidas para ser elegido Director General, la Comisión de Administración realizará la escogencia de la terna que se presentará a la plenaria del Senado<sup>[9]</sup>.
- j. Para el caso especial de elección del Contralor General de la República, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 1904 de 2018.

## 6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

No.	Descripción de Actividades	Responsable o Rol	Registros Relacionado
1	<p><b>RECIBIR LISTADO DE LOS POSTULADOS</b></p> <p>Debe recibir de cada órgano competente oficio con el nombre del candidato a integrar la terna de postulados para el cargo correspondiente.</p> <p><b>Nota:</b> en algunas oportunidades el oficio puede venir acompañado de las hojas de vida de los postulados y estas deben ser remitidas a la Comisión de Acreditación Documental.</p>	Secretario General	Oficio Hojas de Vida
2	<p><b>ABRIR CONVOCATORIA PARA EL CARGO</b></p> <p>Debe realizar la publicación de la vacante para el cargo en los medios oficiales del Senado de la Republica, indicando el nombre del cargo, requisitos necesarios para ocupar el cargo, fecha de apertura y cierre de la convocatoria, lugar de recepción de documentos y persona de contacto.</p> <p><b>Nota:</b> esta convocatoria se realizara para los cargos de Secretario General del Senado, Subsecretario General del Senado y Director General.</p>	Presidencia del Senado	Convocatoria Publicada
3	<p><b>REALIZAR ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS</b></p> <p>De acuerdo al cargo en estudio es necesario verificar los requisitos de competencia definidos en la Constitución Política de Colombia, proceder a determinar su cumplimiento y registrarlo en el informe de revisión documental. Una vez finalizado el informe deben enviarlo al Presidente del Senado para que lo someta a evaluación por la Plenaria del Senado.</p> <p><b>Nota:</b> si alguno de los candidatos no cumple los requisitos necesarios para el cargo, los documentos deben ser devueltos al órgano que lo postuló para que dicha entidad proceda con una nueva selección y postulación.</p>	Miembros de Comisión de Acreditación Documental	Informe de Revisión Documental
4	<p><b>ANUNCIAR ELECCIÓN A LA PLENARIA</b></p> <p>Mínimo con ocho (8) días de anterioridad a la fecha propuesta de elección, se debe generar oficio de notificación anunciando a los miembros de la plenaria la fecha de elección para el cargo a elegir.</p>	Secretario General	Oficio de Notificación

<p>5</p>	<p><b>REALIZAR LA ELECCIÓN DEL DIGNATARIO O FUNCIONARIO</b></p> <p>En la fecha determinada, el presidente del Senado debe declarar abierta la sesión y poner a consideración de los Senadores la terna de candidatos.</p> <p>Seguidamente debe designar los escrutadores (normalmente un representante de cada partido político) que tendrán como función contar los votos.</p> <p>Una vez designados los escrutadores, el Presidente del Senado debe declarar abierta la votación y proceder a llamar a lista para que cada Senador deposite su voto en la urna que ha sido dispuesta para tal fin; una vez culminado el llamado a lista debe declarar cerrada la votación.</p> <p>A continuación, debe ordenar que se inicie el escrutinio con la apertura de la urna y el conteo de votos totales, de tal manera que este número coincida con el total de Senadores que contestaron el llamado a lista.</p> <p>Seguidamente debe proceder a contabilizar el total de votos obtenido por cada candidato, incluidos los votos en blanco y nulos; posteriormente y de acuerdo a los resultados obtenidos, debe anunciar el dignatario elegido, esta elección debe quedar registrada en el acta de la sesión respectiva, al igual que todo lo allí acontecido.</p> <p><b>Nota 1:</b> si hay más votos totales que número de Senadores que contestaron el llamado a lista, se escoge al azar un voto el cual debe ser destruido públicamente.</p> <p><b>Nota 2:</b> la elección del Procurador General de la Nación debe ser realizada en los 30 días hábiles siguientes a la instalación del Congreso de la República.</p> <p><b>Nota 3:</b> la elección del Secretario General del Senado debe ser realizada el 20 de julio iniciando el cuatrienio y será por dos años.</p> <p><b>Nota 4:</b> la elección del Subsecretario del Senado debe ser realizada el 20 de julio iniciando el cuatrienio y será por cuatro años.</p> <p><b>Nota 5:</b> la elección de los Magistrados de la Corte constitucional deberá producirse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de la terna o de la iniciación del periodo ordinario de sesiones, en caso de que a la presentación de la misma el Congreso se encontrare en receso<sup>[1]</sup>.</p> <p><b>Nota 6:</b> a partir del acto legislativo 02 de 2015 la elección de los Magistrados de la Comisión Judicial Disciplinaria deberá acogerse a la Ley Estatutaria que expida el Congreso de la República para esos efectos.</p>	<p>Plenaria del Senado</p>	<p>Registro de llamado a Lista</p> <p>Acta de Votación</p> <p>Acta de la Sesión</p>
----------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

6	<p><b>EXPEDIR CERTIFICADO DE LA ELECCIÓN</b></p> <p>Una vez realizada la elección del candidato debe expedir el certificado de elección en el cual consten las condiciones generales de esta y debe proceder a hacerle entrega de aquel certificado al candidato elegido.</p>	Secretario General	Oficio de Certificación de la Elección
---	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------	----------------------------------------

<sup>[1]</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 270 de 1996, artículo 44.

## 7. PUNTOS DE CONTROL

1. Verificar que los requisitos definidos para los candidatos a cada cargo estén contenidos en el informe de la Comisión de Acreditación Documental. (actividad 3).
2. Realizar con mínimo 8 días de anterioridad con el fin de evitar vicios de trámite, el anuncio de la elección de dignatarios a cargo del Senado de la República. (actividad 4).
3. Revisar el acta de la sesión de elección de dignatarios y funcionarios, para el cumplimiento del objetivo del procedimiento. (actividad 5).

## 8. BASE LEGAL

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 5ª de 1992.
- Ley 270 de 1996.
- Ley 1904 de 2018

## 9. ANEXOS

- N.A

## 10. FORMATOS

- N.A.

## 11. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- N.A

## 12. CONTROL DE CAMBIOS

### Control de Cambios

- Ver. 002// Rev. 2// FV. 15 de diciembre de 2023

**Cambios:**

**Justificación:**

**Responsable:**

**Fecha:** 2023-12-18

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<b>Nombre:</b> Camilo Alberto Correa Figueroa, Cilia Pinto, Paula de la Rosa	<b>Nombre:</b> Lucio Muñoz Meneses	<b>Nombre:</b> Comité Institucional de Gestión y Desempeño
<b>Cargo:</b> Asesor SGC Secretaria General, Asesor calidad, Contratista	<b>Cargo:</b> Asesor Secretaria General	<b>No. Acta y Fecha:</b> <a href="#">23.14 del 15 de diciembre de 2023</a>